



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Julio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 680013333004-2020-00072-00
DEMANDANTE: GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE SANTANDER ESANT.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE

AUTO ADMITE DEMANDA

Ingresa al despacho la presente demanda de **NULIDAD** promovida por **GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT** con el fin de estudiar sobre su admisión y por reunir todos los requisitos legales, el despacho dispone **ADMITIR** el medio de control de **NULIDAD**, en **PRIMERA INSTANCIA** para obtener la nulidad de la Resolución No. 018 del 26 de febrero de 2020 de adjudicación del proceso contractual licitación pública No. ESANT - LP-014-19, - *Mejoramiento de alcantarillado de las calles 4 entre carrera 2 y 6, calle 5 entre carrera 5 y 6, carrera 5 entre calles 3 y 5, carrera 4 entre calles 3 y 4 y carrera 2 entre calle 3ª y 4 del Municipio de California (...) acto administrativo proferido por la empresa de Servicios públicos de Santander S.A.E.S.P. ESANT S.A. E.S.P. NOHORA CRISTINA FLOREZ BARRERA Gerente.* -

Para tal efecto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE al contratista señor **LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO**, representante legal del **CONSORCIO ALCANTARILLADO CALIFORNIA**, en aras de salvaguardar el debido proceso y en consecuencia ejerza el derecho de defensa, toda vez que puede verse afectado con las resultados del proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P-, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT**, de lo cual la secretaría de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 - 200 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P-, al **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ALCANTARILLADO CALIFORNIA** señor **LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, de lo cual la secretaría de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P -, al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio del **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** de lo cual la secretaría de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P -, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de lo cual la secretaría de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

SEXTO: CORRÁSE TRASLADO DE LA DEMANDA a las entidades señaladas, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem, el cual comenzará a correr, una vez se acuse el recibido de que trata el artículo 612 del C.G.P, y vencido el traslado común de veinticinco (25) días, contados después de surtida la última notificación, en virtud de lo señalado en el quinto inciso de la precitada norma.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos demandados, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el párrafo 1 del numeral 7 del artículo 175 del CPACA.

OCTAVO: REQUIÉRASE a la parte demandada **-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT-** para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido del presente oficio, se sirva allegar dirección y correo electrónico del Contratista **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ALCANTARILLADO CALIFORNIA** señor **LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, a fin de efectuarse la respectiva notificación.

Oficio que deberá retirar la parte demandante de la secretaría de este Despacho y dar el trámite pertinente, allegando la respectiva constancia de envío.

NOVENO: De conformidad con lo previsto por el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, al tratarse de un asunto en el que puede estar interesada la comunidad, se ordena a través de la Secretaría de este Despacho, se publique un **AVISO** en la página web de la Rama

Judicial, a través del cual se informe a la comunidad en general de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**.



ALEJANDRA PAMELA RODRIGUEZ MAYORGA
SECRETARIA

Este documento fu

Documento generado en 09/07/2020 12:28:14 PM